

MANUAL DE ASIGNACIÓN INCENTIVO FILMEDELLÍN

INTRODUCCIÓN

El Decreto 2467 de 2019 que reglamenta la Política Pública para el fortalecimiento del sector audiovisual y cinematográfico de Medellín, adoptada mediante el Acuerdo 22 de 2015, establece que “el Municipio de Medellín, bajo las recomendaciones de la Comisión Fílmica de Medellín, podrá entregar incentivos a proyectos audiovisuales en sus diferentes etapas, con el fin de incrementar el número de producciones locales e incentivar la llegada de producciones de otras regiones del país y fuera de él, promocionando a la ciudad como un importante destino para el mercado audiovisual y turístico”.

Igualmente, el Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 "Medellín Futuro" en la línea estratégica Reactivación Económica y Valle del Software establece el objetivo de "fomentar la realización de producciones audiovisuales y cinematográficas en la ciudad mediante la creación de un mecanismo de financiación que combine recursos públicos y privados para apalancar proyectos que dinamicen la economía, generen empleo local y propicien transferencia de conocimiento, en concordancia con la legislación nacional de fortalecimiento al sector" y, en función de concretarlo, se determina un indicador de meta cuatrienal de 10 producciones audiovisuales incentivadas económicamente a través de la Comisión Fílmica de Medellín.

El Incentivo FilMedellín es un mecanismo de fortalecimiento para procesos de realización audiovisual en la ciudad en diferentes áreas técnicas, artísticas y de servicios, que potencia la creación local y propende por una industria sostenible y viable en el tiempo, que dinamice la economía al generar contenidos para cine, televisión y nuevos medios y mejore la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Desde que comenzó el proceso de reactivación económica, después de la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID-19 en los años 2020 y 2021, por la que el sector audiovisual de Medellín se vio seriamente afectado en términos económicos, se ha evidenciado una recuperación significativa en la generación de contenidos y prestación de servicios, por lo que es fundamental continuar con el impulso a iniciativas que representen inversión en el campo audiovisual de Medellín y promuevan procesos que permitan la recuperación de las capacidades laborales, sociales, productivas y financieras del sector.

CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

Artículo 1º Definición de principios. En el manejo y asignación del Incentivo FilMedellín se observarán los siguientes principios:

- a. **Concurrencia.** Cada productora solo puede postular y resultar beneficiada con un máximo de dos (2) proyectos al Incentivo FilMedellín en cada año. Podrán postular al Incentivo los proyectos que cuenten con financiación asegurada a través de recursos propios o convocatorias públicas nacionales o internacionales y que hayan adelantado procesos de rodaje o postproducción en Medellín entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de cada vigencia. Los proyectos deben contar con evidencias de inversión garantizada y comprobable en la ciudad. Podrán postular a circulación largometrajes y series locales seleccionados en festivales y premios internacionales durante el 1 de enero y el 30 de diciembre de cada vigencia, proyectos seleccionados en espacios formativos internacionales y empresas audiovisuales seleccionadas en mercados internacionales. Todos los procesos de apoyo en

circulación deberán contar con proceso de selección de los festivales, premios, mercados o misiones comerciales. No podrá optar al Incentivo ningún proyecto que haya sido ganador, en la misma etapa en la que postula, de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura de la Alcaldía de Medellín o sea beneficiario de procesos de Presupuesto Participativo, tampoco los proyectos beneficiarios del Incentivo FilMedellín o los proyectos que reciban recursos públicos del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín mediante vinculaciones especiales o patrocinios. Los costos en los que incurra la productora para la postulación del Incentivo FilMedellín son de su responsabilidad exclusiva.

- b. **Conteo de días:** El conteo de días en este manual se refiere a días hábiles, es decir, cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los festivos en Colombia. Cuando el último día de un plazo no sea hábil, se correrá al siguiente día hábil. Cuando se hable de meses en este manual se entenderán contados a 30 días y corrido esto serán 30 días calendario, cuando se precise hablar de días que no son hábiles deberá constar expresamente.
- c. **Derechos patrimoniales de autor.** El otorgamiento del Incentivo FilMedellín no implica la transferencia o cesión de derechos patrimoniales de autor sobre el proyecto, que le pertenecen exclusivamente a la empresa postulante y sus coproductores en los términos establecidos por la legislación colombiana.
- d. **Igualdad.** Todos los proyectos audiovisuales se evaluarán bajo los criterios que establece el manual y bajo las mismas condiciones, sin preferencia o prevalencia entre ellos.
- e. **Información pública.** La productora postulante entiende y acepta que, al enviar el proyecto, la información relativa al Incentivo será pública. Entre la información que será pública se encuentra: destinatario del Incentivo FilMedellín, monto del incentivo, desembolsos y título del proyecto y en general, toda la demás información que no esté expresamente sometida a reserva por la ley o catalogada como confidencial por la productora postulante, relacionada con destinatario del respectivo Incentivo.
- f. **Régimen aplicable.** La postulación de un proyecto al Incentivo FilMedellín no obliga a su asignación por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico. La asignación se hará conforme al cumplimiento de los parámetros reglamentados y la carta de compromiso suscrita entre la productora y la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito y demás normas concordantes.
- g. **Responsabilidad.** El incumplimiento de los compromisos por parte de la productora beneficiaria del Incentivo FilMedellín genera las consecuencias previstas en este manual y en la carta de compromiso que se suscribe tras la asignación. La ausencia de recursos diferentes al Incentivo FilMedellín no puede alegarse por la productora como causal eximente de responsabilidad sobre los compromisos que asume al momento de postular o de ejecutar el proyecto respectivo. Tampoco lo serán los inconvenientes legales o personales que pudieran surgir de las relaciones entre el productor postulante y el personal del proyecto, o sus coproductores, inversionistas u otros participantes involucrados en el mismo. Por ello, es indispensable demostrar financiación asegurada para postularse al Incentivo FilMedellín.
- h. **No solidaridad ni coproducción.** El otorgamiento del Incentivo FilMedellín no implica solidaridad ni el carácter de coproducción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con el proyecto.

- i. **Veracidad.** Se presume que toda la documentación e información que la productora entregue para optar por el Incentivo FilMedellín es veraz y, por tanto, verificable. Al participar, la productora asume la responsabilidad por la información imprecisa, falsa o errónea que sea entregada, y, además, autoriza que la información sea verificada y los datos tratados de conformidad con la legislación colombiana actual en lo concerniente a Habeas Data y a las Políticas de Protección de Datos Personales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Artículo 2º Glosario. Se observarán como definición de los términos los siguientes conceptos y siglas:

- a. **Administrador de recursos:** los recursos destinados para el Incentivo FilMedellín son administrados y custodiados por un operador que deberá administrar y desembolsar los recursos asignados a las productoras de los proyectos beneficiados.
- b. **Aportes al sistema de seguridad social integral.** Se refiere a todos los aportes o pagos que se debe realizar al Sistema de Seguridad Social Integral vigente en Colombia.
- c. **Carta de compromiso:** Documento que debe suscribir la productora beneficiaria con la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el objeto de regular las condiciones de asignación y pactar las actividades que componen el cumplimiento de compromisos asociados al Incentivo FilMedellín.
- d. **Certificados de inversión audiovisual en Colombia:** Documentos valores negociables a nombre de la productora extranjera responsable del proyecto audiovisual, mediante los cuales se ampara el sistema de descuento tributario creado en el artículo 9º de la ley 1556 de 2012, modificado por el artículo 178º de la ley 1955 de 2019. En este manual los Certificados de Inversión Audiovisual en Colombia se identificarán con la sigla CINA.
- e. **Incentivo FilMedellín:** son los recursos asignados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, para fortalecer la producción audiovisual en Medellín y lograr una industria sostenible en el tiempo, que dinamice la economía de la ciudad mediante la generación de contenidos para cine, televisión y nuevos medios, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad. Se incentivan proyectos en la etapa de producción (rodaje, animación) y postproducción en Medellín, que cuenten con evidencias de inversión comprobable. Además, se incentiva la circulación de largometrajes y series locales en festivales internacionales de cine y premios de televisión, así como la participación de empresas locales en mercados y espacios formativos internacionales con proyectos. Todos los procesos de apoyo en circulación deberán contar con proceso de selección de los festivales, premios, espacios formativos o mercados. No aplica para asistencia como público general o acreditado.
- f. **Fondo Fílmico Colombia (FFC):** Es una cuenta o instrumento de financiación creado por la ley 1556 para operar durante diez años, desde el 2012 inclusive, con recursos del Presupuesto General de la Nación para una destinación especial: devolver a las productoras que llevan a cabo trabajos audiovisuales en Colombia, un porcentaje del valor que gasten en los servicios necesarios para esa finalidad. Esta devolución se designa en la ley como “contraprestación”.

- g. **Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC):** Es el fondo creado por la ley 814 en 2003, más conocida como ley de cine. Es una cuenta bancaria que recibe los dineros recaudados a través de la cuota parafiscal que pagan exhibidores, distribuidores y productoras como resultado de la exhibición de obras cinematográficas nacionales y extranjeras en Colombia.
- h. **Obra cinematográfica nacional.** Será las que cumpla con los requisitos establecidos en los Decretos 358 de 2000 y 763 de 2009 y las normas que los modifiquen y establezcan equivalencias sobre la misma.
- i. **Obra cinematográfica extranjera.** Aquella que, siendo una obra cinematográfica conforme a las disposiciones nacionales, no reúne los requisitos para ser considerada como obra cinematográfica nacional.
- j. **Presupuesto de gasto en Medellín:** Presupuesto presentado por la productora postulante al Incentivo FilMedellín en la modalidad de inversión, que debe contener la descripción de los diferentes montos y rubros de inversión en servicios audiovisuales y logísticos previstos a ejecutarse en Medellín o que hayan sido efectivamente ejecutados.
- k. **Productora:** Persona jurídica titular de los derechos patrimoniales de autor sobre el proyecto postulado al Incentivo FilMedellín. Cuando los derechos patrimoniales son compartidos, se entiende que participa en una figura de coproductor o productor asociado.
- l. **Productora postulante:** Persona jurídica domiciliada en Colombia que postula y ejecuta su proyecto audiovisual en Medellín y busca acceder al Incentivo FilMedellín.
- m. **Proyecto audiovisual:** Es el proyecto correspondiente a una obra audiovisual de producción o coproducción nacional o internacional que cumple los requisitos artísticos, técnicos y económicos fijados en la Ley 397 de 1997, reglamentada por los decretos 358 de 2000, 763 de 2009 y 255 de 2013, y la Ley 814 de 2003, reglamentada por el decreto 763 de 2009, y las demás aplicables. Para el Incentivo FilMedellín se contemplan proyectos de largometraje, cortometraje, serie y video musical comprendiendo distintas técnicas o géneros narrativos tales como animación, ficción, no ficción, experimental, entre otros.
- n. **Proyecto audiovisual publicitario:** Es el proyecto audiovisual que tiene una finalidad estrictamente encaminada al mercadeo de bienes, productos, marcas o servicios, entre otros. No está incluido dentro de los proyectos que pueden ser beneficiados con el Incentivo FilMedellín.
- o. **Proyecto de serie:** Proyecto de obra audiovisual de ficción o no ficción que se emite o comunica al público por capítulos. Se incluyen realities u obras “non scripted”.
- p. **Proyecto de video musical:** Proyecto de obra audiovisual encaminada esencialmente a representar una obra musical o artística. No incluye grabación de conciertos, pero puede incorporar imágenes de conciertos grabados.
- q. **Proyecto postulado:** Propuesta postulada al Incentivo FilMedellín en donde se especifican contenidos audiovisuales o cinematográficos como guion, presupuesto, cronograma, así como la relación de gastos en Medellín y los roles de trabajo audiovisual que se contratan en la ciudad. Podrá nombrarse en este manual como el

Proyecto y deberá incluir, obligatoriamente, certificaciones de beca, premio o estímulo de cualquier fondo nacional o de inversión privada.

- r. **Proyecto transmedia:** Tipo de relato donde la historia se despliega a través de múltiples medios y plataformas de comunicación, y en el cual el espectador asume un rol activo en ese proceso de expansión del relato. Para el Incentivo FilMedellín solo se tendrá en cuenta el componente audiovisual en este tipo de proyectos.
- s. **Salario mínimo legal mensual vigente en Colombia:** Salario mínimo legal mensual vigente en Colombia, determinado año a año por el Gobierno Nacional. Podrá designarse en este manual con la sigla SMLMV y para su cálculo no se tendrá en cuenta el auxilio de transporte.
- t. **Servicios audiovisuales:** Actividades especializadas directamente relacionadas con la preproducción, producción y posproducción de obras cinematográficas o audiovisuales incluyendo servicios artísticos y técnicos suministrados por personas naturales o jurídicas que, para el caso del Incentivo FilMedellín, deben corresponder a la etapa a la que se postula y deben ser prestados por personas naturales o jurídicas colombianas con domicilio principal en Medellín.
- u. **Servicios logísticos audiovisuales:** Actividades no directamente relacionadas con el quehacer audiovisual pero que tienen incidencia en los presupuestos y gastos audiovisuales, como son los rubros de hotelería, alimentación y transporte, necesarios dentro de un proyecto cinematográfico, televisivo o de nuevos medios. Los servicios logísticos audiovisuales que contempla el Incentivo FilMedellín deben suministrarse por personas naturales o jurídicas colombianas con domicilio principal en Medellín.

Artículo 3º. Fundamentación legal y origen de los recursos. El Incentivo FilMedellín se otorga con fundamento en las siguientes normas:

- Artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 814 de 2003 reglamentada por el decreto 763 de 2009.
- Ley 1556 de 2012.
- Decreto nacional 474 de 2020.
- Plan de desarrollo 2020-2023 Medellín Futuro en el cual se incluye el indicador Producciones audiovisuales incentivadas económicamente a través de la Comisión Fílmica de Medellín.
- Acuerdo 22 de 2015, por el cual se adopta la Política Pública para el fortalecimiento del sector audiovisual y cinematográfico de Medellín.
- Decreto 2467 de 2019, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 22 de 2015, por el cual se adopta la Política Pública para el fortalecimiento del sector audiovisual y cinematográfico de Medellín.
- Acuerdo 11 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal de Medellín.
- Acto legislativo 01 del 14 de julio de 2021, por el cual se otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la Ciudad de Medellín.

El Incentivo FilMedellín se otorga de forma independiente o concurrente con los siguientes recursos:

- Los del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC) establecidos en la Ley 814 de 2003 reglamentada por el decreto 763 de 2009 o en las disposiciones que los modifiquen.

- Los mecanismos del Fondo Fílmico Colombia (FFC) y del Certificado a la Inversión Audiovisual en Colombia (CINA) establecidos en la Ley 1556 de 2012 y ampliados mediante el Decreto 474 de 2020.
- Las convocatorias audiovisuales del Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones - MinTic y del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º. Objeto del Incentivo y el Manual. El Incentivo Filmedellín tiene como objetivo fortalecer el sector audiovisual de Medellín mediante la asignación de incentivos para distintas etapas de producción de proyectos audiovisuales que demuestren inversión en la ciudad mediante la contratación de servicios audiovisuales o servicios logísticos audiovisuales en producción, realización y/o postproducción, acorde a unos montos mínimos de inversión; y de incentivos para obras y proyectos locales en espacios de promoción y formación internacionales, que promuevan y realicen mecanismos de transferencia de conocimiento.

Este manual fija los requerimientos necesarios para que empresas productoras colombianas puedan postular y obtener el Incentivo FilMedellín otorgado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Para este proceso se han determinado tres categorías de postulación, que se enumeran a continuación y serán explicadas más adelante en el presente Manual:

- A. Inversión efectiva en la ciudad.
- B. Servicios de producción para obra extranjera.
- C. Participación internacional.

La asignación del Incentivo Filmedellín es un proceso coordinado por FilMedellín - Comisión Fílmica, estrategia liderada por la Secretaría de Desarrollo Económico de Medellín, bajo las condiciones de transparencia y rigor técnico que establece este manual y pretende la inversión efectiva en el sector audiovisual.

La revisión técnica de postulaciones está a cargo de FilMedellín y las decisiones serán responsabilidad de un comité directivo de adjudicación del Incentivo FilMedellín. Las producciones podrán acceder al Incentivo FilMedellín previa presentación y cumplimiento de los requisitos solicitados. Los recursos serán asignados por **estricto orden de postulación y aprobación**, hasta agotar el presupuesto destinado. El proceso de postulación y asignación no se configura como una convocatoria sino que consiste en una invitación abierta a postular propuestas.

Artículo 5º. Presupuesto. Cada proyecto aprobado recibirá el monto asignado según la categoría a que postula, sin exceder en ningún caso un tope máximo de **\$120.000.000 (ciento veinte millones de pesos moneda corriente)** por proyecto. Los recursos serán asignados en orden de llegada y evaluación, hasta que se agote el presupuesto destinado al Incentivo FilMedellín.

CAPÍTULO SEGUNDO CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 6º. Condiciones generales de participación. Pueden postularse al Incentivo FilMedellín proyectos de largometraje (animación, ficción y no ficción) de más de 70 minutos de duración, series televisivas (ficción y no ficción) de mínimo 3 capítulos de 24 minutos de

duración cada uno y proyectos de formatos cortos (series de animación, series web, video musical, animación, ficción y no ficción) de hasta 69 minutos de duración.

Podrán ser beneficiadas por el Incentivo FilMedellín las empresas legalmente constituidas en Colombia que desarrollen actividades en la ciudad de Medellín. Dichas empresas deberán cumplir con los requisitos y procedimientos señalados en el presente manual que garantizan inversión en servicios técnicos, profesionales y logísticos de sus proyectos audiovisuales, suministrados por personas naturales o jurídicas residentes y con asiento principal de sus negocios en Medellín.

Entre los compromisos que se adquiere como beneficiario del Incentivo FilMedellín está generar estrategias de retorno a la ciudad, mediante actividades de transferencia de conocimiento y competitividad del sector cuyo alcance y desarrollo se concertará con FilMedellín - Comisión Fílmica, una vez se confirme que el proyecto resulta beneficiado, y en concordancia con el monto asignado.

El Incentivo FilMedellín no es un concurso ni una convocatoria, sino un mecanismo de acceso público en donde se priorizan proyectos que certifiquen inversión comprobable mediante recursos propios o con recursos obtenidos mediante premios, estímulos o becas, además de obras y proyectos locales en espacios de promoción y formación internacionales.

Se invitará a postular proyectos mediante comunicación pública durante un tiempo específico en los términos de invitación abierta y las empresas deberán presentar sus propuestas con toda la documentación que sustente la información requerida. Quienes postulen sus propuestas por fuera del lapso establecido, no podrán participar del Incentivo FilMedellín.

Artículo 7º Cronograma: Cada proyecto se postulará diligenciando un formulario en línea en el sitio <https://filmedellin.com> sección Incentivo FilMedellín, en donde deberá adjuntarse la información requerida. Se recibirán postulaciones hasta la medianoche del día 22 de diciembre o hasta agotar los recursos disponibles. Una vez recibida la postulación, FilMedellín revisará los documentos en un término máximo de siete (7) días hábiles y se solicitará, de ser necesario, aclaraciones o certificaciones al productor postulante, quien contará con un término de cinco (5) días hábiles para enviar la documentación. Si el productor postulante no entrega esta documentación en el plazo establecido, se entenderá que desiste de la postulación ya que no puede hacerse el análisis completo de la información requerida para participar. FilMedellín podrá, de forma excepcional, prorrogar el plazo para la revisión de los documentos.

Artículo 8º Cierre anticipado de la invitación a postular: Una vez asignado el total de recursos disponibles para el Incentivo FilMedellín, se dejará de recibir propuestas y se deshabilitará el formulario, lo que se informará a la ciudadanía mediante publicación en el sitio web de FilMedellín. Con los proyectos postulados, pero no beneficiados, se establecerá por estricto orden de recepción una lista de proyectos en espera que podrían pasar a evaluación en caso de que se liberen remanentes del Incentivo FilMedellín. La empresa postulante podrá manifestar la decisión de no aceptar su figuración en la lista de espera, o se entenderá que desiste si pasados diez (10) días hábiles desde que se le informe sobre esa posibilidad, no hace confirmación vía correo electrónico de su intención de estar en la lista de espera.

Artículo 9º. Quiénes pueden participar. Pueden postular proyectos al Incentivo FilMedellín las personas jurídicas colombianas que sean productoras de una obra audiovisual nacional o presten servicios a proyectos de origen internacional que desarrollen actividades de producción y postproducción en Medellín que impliquen contratación de personal y servicios locales, soliciten permisos de rodaje en espacios públicos y de uso público de Medellín mediante la gestión de FilMedellín - Comisión Fílmica, que estén inscritos en la Incubadora de Proyectos FilMedellín y que generen actividades de gestión del conocimiento para la ciudad.

En el caso de participación de largometrajes y series locales en eventos internacionales como festivales, premios, mercados y espacios formativos de industria, la productora postulante debe tener domicilio principal en Medellín.

Artículo 10º Quiénes no pueden participar: No podrán postularse al Incentivo FilMedellín los proyectos que:

- a. Tengan alguna participación económica o patrimonial (productores, inversionistas, patrocinadores, financiadores a cualquier título); o participación autoral (autores de guion, obra preexistente, música, diseños, dirección o dirección de fotografía) del Equipo Directivo de la Secretaría de Desarrollo Económico o de los contratistas de esta misma Secretaría que prestan servicios profesionales a FilMedellín - Comisión Fílmica de Medellín.
- b. En los que el personal directivo de la productora o la sociedad de servicios cinematográficos tenga con miembros del Equipo Directivo de la Secretaría de Desarrollo Económico o de los contratistas de esta misma Secretaría, que prestan servicios profesionales a FilMedellín - Comisión Fílmica, una relación de cónyuge o compañero permanente, o un parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- c. En los que tenga participación productores, coproductores, socios o directores que hubieran sido directivos de las productoras que en cualquier época incumplieran compromisos respecto del Incentivo FilMedellín, Estímulo FilMedellín, el Incentivo ICM o el Incentivo especial Medellín de Película.
- d. La productora o los proyectos que hubieran incumplido con los compromisos suscritos para recibir el Incentivo FilMedellín, Estímulo FilMedellín, el Incentivo ICM o el Incentivo especial Medellín de Película. Dichos compromisos incluyen todos los pactados, con indispensable realización del gasto en servicios audiovisuales propuesto, inclusión en los créditos a la Alcaldía de Medellín y ejecución de las actividades de retorno a la ciudad de manera efectiva. En este caso podrán postular pasado un año desde la fecha de acreditación de cumplimiento con los compromisos pactados para el anterior proyecto.
- e. Entidades públicas y educativas.

CAPÍTULO TERCERO POSTULACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 11º. Requisitos de participación. Podrán postularse al Incentivo los proyectos que:

- a. Para las etapas de producción y postproducción, contraten servicios audiovisuales y servicios logísticos audiovisuales en Medellín entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de cada vigencia, tengan sistematizado el control de gastos o inversión del proyecto que postula y cuenten con la documentación contable, legal y tributaria necesaria para demostrarlo.
- b. En el caso de participación internacional, sean un largometraje o serie producida por una empresa de Medellín seleccionada en un evento internacional, o un proyecto avalado por una empresa local en los procesos de formación en el que haya participado de manera presencial entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de cada vigencia.
- c. Para todas las categorías, propongan esquemas de retorno en procesos de promoción de la industria y formación especializada para la competitividad del sector.

Artículo 12º. Inscripción de la propuesta: El proyecto se postulará mediante formulario en línea en el sitio <https://filmedellin.com> sección Incentivo FilMedellín, en donde deberá adjuntarse la información requerida. Los anexos necesarios para postular estarán disponibles en el mismo apartado del sitio.

Artículo 13º Documentos para participar:

1. RUT de la productora postulante. Debe tener el código de la actividad relacionada con producción audiovisual y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
2. Certificado de existencia y representación legal de la productora postulante, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
3. Copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte o documento equivalente, que permita identificar al representante legal de la productora postulante.
4. Certificación bancaria a nombre de la persona jurídica con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
5. Resolución de facturación electrónica vigente de la persona jurídica postulante.
6. Certificado de antecedentes penales del representante legal de la productora con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
7. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la productora con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

8. Certificado de antecedentes fiscales de la productora con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal de la productora con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
10. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido con el NIT de la productora con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
11. Anexo 1. Formato de propuesta
 - Perfil de la productora postulante y lista de trabajos audiovisuales realizados (máximo una página).
 - Sinopsis del proyecto (máximo media página).
 - Texto que explique la naturaleza y los montos de la financiación de la etapa a la que postula para Categorías 1 y 2 o que explique el tipo de participación internacional adjuntando certificaciones y soportes para la Categoría 3 (máximo una página, más certificaciones)
 - Propuesta de retorno a la ciudad en procesos de promoción de la industria audiovisual en Medellín y oportunidades de formación para aumentar la competitividad del sector, acorde a los lineamientos de este componente según la categoría y el monto al que aplica. Máximo una página.
 - Para las subcategorías 1.1 Producción de largometrajes y series de ficción, 1.2 Producción de largometrajes y series de no ficción y 1.5. Realización de formatos cortos, incluir listado de locaciones de la ciudad de Medellín con fechas de rodaje.
12. Anexo 2. Formato de control de gastos efectuados en la ciudad con soportes contables y/o bancarios (solo para categorías 1 y 2)
13. Carta de contador o revisor fiscal que certifique el monto ejecutado en Medellín con el proyecto (solo para categorías 1 y 2)
14. Copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte o documento equivalente, que permita identificar al contador o revisor fiscal del proyecto (solo para categorías 1 y 2)
15. Copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal del proyecto (solo para categorías 1 y 2)

Artículo 14º. Categorías de postulación:

a. Categoría 1 - Inversión efectiva en la ciudad en producción y posproducción

Dirigida a empresas colombianas que hayan adelantado actividades de producción o postproducción de proyectos de largometraje, seriados o formatos cortos que cuenten con soportes de registro contable de gastos efectivos en Medellín ejecutados entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de cada vigencia.

Para esta categoría en la postulación se debe presentar la totalidad de documentos del artículo 13º incluyendo la relación de los gastos efectuados en la ciudad en el documento

Anexo 2. Formato de control de gastos efectuados en la ciudad son soportes contables y/o bancarios, con enlace a la carpeta con la totalidad de los soportes contables que respalden la inversión en la ciudad.

El incentivo en esta categoría consiste en la devolución del 10% de los gastos realizados en Medellín y registrados para la etapa a la que postula. Los montos mínimos de inversión se presentan a continuación:

Subcategorías	Mínimo de inversión
1.1 Producción de largometrajes y series de ficción.	350 SMLMV
1.2 Producción de largometrajes y series de no ficción.	150 SMLMV
1.3 Postproducción de largometrajes y series.	100 SMLMV
1.4 Producción de largometrajes de animación.	150 SMLMV
1.5. Realización de formatos cortos (incluye las etapas de producción y postproducción).	55 SMLMV

b. Categoría 2. Servicios de producción internacional

Dirigida a empresas colombianas que presten servicios a alguna producción internacional rodada o postproducida en Medellín, que cuenten con soportes de registro contable de gastos efectivos en la ciudad ejecutados entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de cada vigencia.

Para esta categoría en la postulación se debe presentar la totalidad de documentos del artículo 13° incluyendo la relación de los gastos efectuados en la ciudad en el documento *Anexo 2. Formato de control de gastos efectuados en la ciudad son soportes contables y/o bancarios*, con enlace a la carpeta con la totalidad de los soportes contables que respalden la inversión en la ciudad.

El incentivo en esta categoría consiste en la devolución del 10% de los gastos realizados en Medellín. El monto mínimo de inversión es:

Subcategoría	Mínimo de inversión
2. Servicios de producción cinematográfica.	500 SMLMV

Parágrafo 1. Condiciones generales para certificar la inversión en Medellín para Categorías 1 y 2: Para postular un proyecto audiovisual en etapas de producción y postproducción, se deben presentar documentos contables y financieros que permitan certificar la inversión efectiva en la ciudad tales como facturas electrónicas y cuentas de

cobro acompañadas de comprobantes de egreso, de consignaciones o transferencias bancarias.

Los documentos contables para certificar la inversión en la ciudad deberán corresponder a los siguientes servicios:

- Servicios audiovisuales como: alquiler de equipos, contratación de personal, exclusiva del proyecto postulado (no incluye nómina).
- Servicios logísticos audiovisuales como: alimentación, transporte, hospedaje, vigilancia, bioseguridad, contabilidad, asesoría legal, entre otras.
- Compra de elementos fungibles como cintas, baterías, elementos de bioseguridad, papelería, entre otros. También se pueden incluir gastos de preproducción para elementos de dirección de arte como vestuario, maquillaje, escenografía, utilería y efectos especiales.

Las personas jurídicas prestadoras de los servicios tendrán que estar constituidas legalmente en Colombia y acreditar domicilio en Medellín, entendido como la dirección de su sede. Las personas naturales deberán tener el domicilio de su RUT en Medellín.

Se realizará un único desembolso tras la entrega del informe final de actividades, la legalización de los gastos y la entrega del Acta de verificación por parte de FilMedellín.

c. Categoría 3. Participación internacional.

1. Circulación de largometrajes locales en festivales internacionales.

Pueden postularse empresas productoras de Medellín que tengan una obra audiovisual finalizada de largometraje seleccionada en un certamen internacional de cine que hayan asistido presencialmente al evento entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de cada vigencia. Cada obra audiovisual podrá acceder a este incentivo para un (1) solo evento internacional durante el año.

Para esta categoría en la postulación se debe presentar los documentos del 1 al 11 del artículo 13°.

El monto asignado depende del tipo de festival en que se participe y de la cantidad de personas que asistan. Solo se tendrá en cuenta la participación presencial de personas que cuenten con RUT de la ciudad de Medellín que pertenezcan a los cargos de dirección, producción general o ejecutiva y actor o actriz principal. Los montos serán los siguientes:

Tipo de evento	Número de asistentes	Monto
Festivales internacionales de cine acreditados por la FIAPF	Asistencia presencial de una (1) persona de Medellín de los cargos: dirección, producción ejecutiva, actor o actriz principal.	\$10.000.000
	Asistencia presencial de dos (2) personas de Medellín de los cargos: dirección, producción ejecutiva, actor o actriz principal.	\$15.000.000

	Asistencia presencial de tres (3) o más personas de Medellín de los cargos: dirección, producción ejecutiva, actor o actriz principal.	\$20.000.000
Otros festivales internacionales de cine que hagan parte de la Lista de eventos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico de Colombia.	Asistencia presencial de una (1) persona de Medellín de los cargos: dirección, producción ejecutiva, actor o actriz principal.	\$5.000.000
	Asistencia presencial de dos (2) personas de Medellín de los cargos: dirección, producción ejecutiva, actor o actriz principal.	\$10.000.000

2. Nominación de obras audiovisuales en premios internacionales

Pueden postularse empresas productoras de Medellín que tengan una obra audiovisual finalizada nominada a un premio internacional, que hayan asistido presencialmente al evento por fuera de Colombia entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de cada vigencia. Cada obra audiovisual podrá acceder a este incentivo para un (1) solo evento internacional durante el año.

Para esta categoría en la postulación se debe presentar los documentos del 1 al 11 del artículo 13°.

El monto asignado depende del tipo de evento en que se participe y de la cantidad de personas que asistan. Solo se tendrá en cuenta la participación presencial de personas que cuenten con RUT de la ciudad de Medellín que hayan sido nominadas a uno o más premios en el certámen al que asisten. Los montos serán los siguientes:

Tipo de evento	Número de asistentes	Monto
Premios Óscar, Platino, EMMY, Golden Globe, BAFTA, SAG, WGA, Prix Jeunesse.	Asistencia presencial de una (1) persona de Medellín de los cargos en nominación. Cuando el premio previsto es para una obra, aplica solamente para producción general.	\$5.000.000
	Asistencia presencial de dos (2) personas de Medellín de los cargos en nominación. Cuando el premio previsto es para una obra, aplica solamente para producción general.	\$10.000.000

3. Participación de largometrajes y series en eventos formativos de industria

Pueden postularse empresas productoras de Medellín que cuenten con un proyecto en desarrollo que haya sido seleccionado en un evento formativo internacional tipo laboratorio, taller, residencia, etc. Se incluyen eventos de carácter presencial por fuera de Colombia que transcurran entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de cada vigencia y debe demostrarse que la selección del proyecto fue realizada por un comité de jurados o seleccionadores a través de un documento tipo certificación por parte de los organizadores del mismo. Cada obra audiovisual podrá acceder a este incentivo para un (1) solo evento internacional durante el año.

Para esta categoría en la postulación se debe presentar los documentos del 1 al 11 artículo 13°.

El monto asignado será igual para todos los beneficiarios de esta categoría por un valor de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos)

4. Participación de empresas audiovisuales en mercados internacionales

Pueden postularse empresas productoras de Medellín que hayan sido seleccionadas en un mercado internacional. Se incluyen eventos de carácter presencial por fuera de Colombia que transcurran entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de cada vigencia y debe demostrarse que la selección del proyecto fue realizada por un comité de jurados o seleccionadores o que hace parte de una misión comercial organizada por Proimágenes Colombia y/o ProColombia, a través de un documento tipo certificación por parte de los organizadores. Cada empresa audiovisual podrá acceder a este incentivo para un (1) solo evento internacional durante el año.

Para esta categoría en la postulación se debe presentar los documentos del 1 al 11 del artículo 13°.

El monto asignado será igual para todos los beneficiarios de esta categoría por un valor de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos)

CAPÍTULO CUARTO REVISIÓN DE PROYECTOS

Artículo 15°. Radicación y revisión de documentos: La documentación será revisada por FilMedellín - Comisión Fílmica en un término máximo de siete (7) días hábiles siguientes a su recepción, para verificar el cumplimiento de los requisitos de postulación. En el mismo plazo se informará al productor postulante la necesidad de subsanar o complementar documentos o contenidos, si fuera el caso. Una vez enviadas las observaciones al productor postulante donde se indique la necesidad de complementar documentos, contenidos o clarificar los mismos, el mismo cuenta con un término máximo de cinco (5) días hábiles para dar cumplimiento o, de lo contrario, se entenderá que desiste de la postulación. FilMedellín podrá, de forma excepcional, prorrogar el plazo para la revisión de los documentos.

Artículo 16°. Concepto técnico: Recibida la totalidad de documentación, FilMedellín - Comisión Fílmica tendrá cinco (5) días hábiles más para emitir un concepto técnico que

contendrá la verificación de requisitos. Este concepto estará firmado por quienes elaboran el análisis y hará parte integral del acta de adjudicación del Incentivo FilMedellín, que se hará oficial mediante resolución de asignación de incentivo que se notificará al beneficiario y se publicará en el sitio filmedellin.com. Se firmará la carta de compromiso con la productora beneficiaria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión sobre el incentivo a otorgar. FilMedellín podrá, de forma excepcional, prorrogar estos plazos.

Artículo 17º Criterios de rechazo del proyecto. Las propuestas recibidas serán rechazadas cuando:

- Se compruebe falta de veracidad en los documentos presentados o alguno de ellos no cumpla con las exigencias establecidas en el presente manual.
- Cuando la postulación se encuentre en alguna de las causales establecidas en el numeral 7.4. de este manual o no cumpla con los criterios descritos en el numeral anterior.
- Las productoras o sus representantes legales se encuentren inmersos en causales de inhabilidad e incompatibilidad.

Artículo 18º. Comité directivo de adjudicación del Incentivo FilMedellín. La aprobación de proyectos será una decisión del comité directivo de adjudicación del Incentivo FilMedellín, integrado por:

- El secretario o la secretaria de Desarrollo Económico o su delegado (a)
- El subsecretario o la subsecretaria de Creación y Fortalecimiento Empresarial o su delegado (a)

Las reuniones del Comité estarán acompañadas por la supervisión del contrato de administración de los recursos. Este Comité recibirá solo los conceptos técnicos de los proyectos que cumplan con los requisitos de postulación.

CAPÍTULO QUINTO COMPROMISOS Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Artículo 19º. Compromisos: Aprobada la asignación del Incentivo FilMedellín, la productora debe cumplir lo siguiente:

1. **Actividades de promoción:** Realizar actividades de promoción relativas al Incentivo, que podrán ser ruedas de prensa, entrevistas, publicaciones en redes sociales y todas aquellas que se concierten entre la productora beneficiada y FilMedellín, las mismas deberán quedar consignadas en la carta de compromisos y deben ser acordes con el monto asignado a cada proyecto.

En el Incentivo FilMedellín las actividades de promoción deberán responder a los siguientes parámetros mínimos:

Monto del incentivo asignado	Actividades de promoción
Entre \$1 y \$10.000.000	- Dos (2) publicaciones en las cuentas de redes sociales de la película y/o la empresa
Entre \$10.000.001 y \$30.000.000	- Cuatro (4) publicaciones en las cuentas de redes sociales de la película y/o la empresa
Entre \$30.000.001 y \$60.000.000	- Seis (6) publicaciones en las cuentas de redes sociales de la película y/o la empresa
Entre \$60.000.001 y \$120.000.000	- Ocho (8) publicaciones en las cuentas de redes sociales de la película y/o la empresa

2. **Carta de compromisos:** Suscribir el acuerdo respectivo con la Secretaría de Desarrollo Económico, dentro del término máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la publicación del resultado y la comunicación oficial enviada por la Comisión Filmica vía correo electrónico. De no concurrir en dicho plazo, se entiende que el productor desiste de su intención de recibir el Incentivo y se liberará el valor respectivo para otros proyectos.
3. **Créditos:** Una vez concluida la postproducción de la obra destinataria del Incentivo FilMedellín, deberá incorporarse en ella crédito de apoyo acorde al monto recibido, para exhibición y comunicación pública por cualquier medio o formato. Dicho crédito quedará consagrado en la carta de compromisos y deberá contar con revisión previa de FilMedellín - Comisión Filmica.
4. **Ejecución:** Llevar a cabo o haber realizado actividades de producción del proyecto en Medellín.
5. **Informes:** Suministrar los informes establecidos en este Manual, los que requiera la Comisión Filmica y el Comité respecto de la postulación y el desarrollo del proyecto y los que se pacten en el contrato respectivo. Los informes deberán contener los soportes contables de la ejecución del gasto propuesto como componente indispensable para la acreditación de cumplimiento de los compromisos, entre ellos se aceptan contratos, cuentas de cobro y facturas con sus respectivas evidencias de pago.
6. **Retorno a la ciudad:** Acciones que fortalezcan el sector audiovisual de Medellín como pasantías de estudiantes, talleres de formación en áreas técnicas o profesionales que aporten al aumento en la competitividad de las personas dedicadas al cine y el audiovisual en la ciudad y todas las demás que el productor proponga en la postulación y que estarán marcadas en el contrato como compromiso irremplazable para el desembolso del incentivo. Las actividades de retorno a la ciudad deberán responder a los siguientes parámetros mínimos:

Monto del incentivo asignado	Retorno a la ciudad
-------------------------------------	----------------------------

Entre \$1 y \$10.000.000	Estudio de caso de 2 horas de duración para 10 personas
Entre \$10.000.001 y \$30.000.000	- Estudio de caso de 2 horas de duración para 10 personas - Asesoría para 2 proyectos
Entre \$30.000.001 y \$60.000.000	- Estudio de caso de 2 horas de duración para 10 personas - Asesoría para 2 proyectos - Taller de 8 horas para 10 participantes
Entre \$60.000.001 y \$120.000.000	- Estudio de caso de 2 horas de duración para 10 personas - Asesoría para 3 proyectos - Taller de 16 horas para 15 participantes

7. **Retenciones:** El recurso asignado a cada producción será sujeto de retenciones de acuerdo a las calidades tributarias del productor y el valor del incentivo asignado; dicha retención será generada por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín y tenida en cuenta al momento del desembolso.

8. **Uso de imágenes:** Permitir a la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante FilMedellín - Comisión Fílmica, con fines estrictamente culturales, no comerciales, el uso de imágenes en movimiento de la obra destinataria del Incentivo FilMedellín, con una duración no inferior a tres (3) minutos con el objeto de llevar a cabo actividades de promoción de la ciudad y la región para el trabajo audiovisual. Esta autorización se concede para materiales institucionales públicos, con el objeto de incentivar la industria audiovisual e imagen de ciudad, para todos los territorios, medios y formatos. Con este objetivo se podrán editar y reproducir dichas imágenes, así como distribuir las directamente o por intermedio de otras instancias públicas o privadas que sean promotoras del cine y el audiovisual en Colombia. Asimismo, suministrar al menos diez (10) fotografías en alta calidad de la actividad audiovisual, tanto de la obra como detrás de cámaras.

Las partes de común acuerdo podrán estipular tiempos por escrito en los cuales podrá iniciarse el uso de las imágenes y/o testimonios para no afectar el plan de promoción de la obra y este acuerdo hará parte integral de la carta de compromisos entre la productora y la Alcaldía de Medellín.

CAPÍTULO SEXTO ACREDITACIONES Y DESEMBOLSO

Artículo 20° Desembolso: Una vez formalizada la carta de compromisos entre el productor y la Secretaría de Desarrollo Económico, se procederá a un único desembolso del 100% del valor del Incentivo FilMedellín cuando se reciba a satisfacción el informe de ejecución con los entregables requeridos y la documentación necesaria para el pago.

Los impuestos o comisiones derivadas del giro o transferencia bancaria del Incentivo FilMedellín al productor, serán asumidos por el beneficiario y directamente descontados en el mismo desembolso.

El desembolso no subsana vicios presentados durante la postulación o ejecución del proyecto, de manera que si en cualquier momento se encontraran irregularidades, podrá acudir a las vías contractuales y legales para solicitar la devolución del desembolso con sus rendimientos, sin perjuicio de las demás acciones que se estimen pertinentes.

Artículo 21º Hechos que impiden recibir el Incentivo FilMedellín. Cuando la FilMedellín - Comisión Fílmica tenga conocimiento de que algún beneficiario del Incentivo FilMedellín se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en el Manual o que incumpla los deberes impuestos se le requerirá a fin de que ofrezca las explicaciones a que haya lugar. El Comité decidirá sobre su exclusión del listado de beneficiarios, garantizando en todo momento el debido proceso, decidiendo además la iniciación de las acciones legales a que haya lugar. Para la imposición de sanciones se seguirá el proceso definido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

CAPÍTULO SÉPTIMO DERECHOS Y DEBERES

Artículo 22º Derechos: Los beneficiarios del Incentivo FilMedellín tienen derecho a:

- Recibir copia de la carta de compromiso que se suscribe entre las partes.
- Recibir los recursos del incentivo una vez se reciba a satisfacción el informe de ejecución con los entregables requeridos y la documentación necesaria para el pago.
- Recibir información del trámite administrativo interno de su proceso.

Artículo 23º Deberes: Los beneficiarios del Incentivo FilMedellín se obligan de manera irrevocable a:

- Firmar la carta de compromiso en la que se estipula el objeto, obligaciones, ejecución presupuestal, lineamientos de gastos, plazos de ejecución, incumplimientos, sanciones, obligaciones en materia de derechos de autor, entre otros.
- Rendir oportunamente todos los informes financieros, contables, contractuales, documentales o cualquier otro que sea requerido.
- No ceder a terceros el proyecto ni el incentivo.
- Incluir la imagen institucional del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como entidad que apoya el proyecto y/o propuesta en la obra final cuando se trata de incentivos a la producción o postproducción y piezas de difusión y promoción de la misma.
- Cumplir con las condiciones y características de las actividades de retorno, que serán definidas en común acuerdo con FilMedellín - Comisión Fílmica y estarán formalizadas en la carta de compromiso.
- Compartir material audiovisual detrás de cámaras y fotográfico con fines de difusión institucional, en tiempos y esquemas concertados con FilMedellín - Comisión Fílmica.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISPOSICIONES FINALES Y COMUNES A ESTE REGLAMENTO

Artículo 24° Interlocución. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través de la Secretaría de Desarrollo Económico podrá designar personas que lleven a cabo la interlocución con los productores, sociedades de servicios cinematográficos, fiduciarias o auditorías, como instancias establecidas en este manual.

Artículo 25° Formatos. El Comité podrá adoptar formatos o formularios para cualquiera de los documentos, requisitos o acreditaciones establecidos en este manual de asignación. Estos se modificarán en consonancia con cualquier cambio a este manual.

Artículo 26° Otros proyectos audiovisuales. El Comité Directivo, previo concepto favorable de FilMedellín - Comisión Fílmica podrá definir otro tipo de proyectos audiovisuales que cumplan con los fines y requisitos establecidos en este manual, con capacidad para ser destinatarios del Incentivo FilMedellín. Esto se determinará, especialmente, en función del presupuesto del proyecto y sus posibilidades de beneficiar al sector audiovisual de Medellín.